



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 17 de febrero de 1996

Número 18

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO	
	Págs.
Ayuntamiento de Avila.....	1 a 4
Ministerio de Justicia.....	4 a 6
Audiencia Provincial de Avila	6 y 7
T.S.J. Castilla y León.....	7
Sección de Anuncios.....	7 y 8
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos.....	8 a 16

Número 428/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### SECRETARÍA GENERAL

#### EDICTO

D. Luis Carlos Hidalgo Santos, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de Café-Teatro en local sito en la Avenida de Portugal Nº 9 de esta ciudad, expediente 9/96.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 25 de enero de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo,  
*Ilegible.*

Número 475/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

#### PARA ACTIVIDADES CULTURALES 1996

#### CONVOCATORIA

El área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones culturales la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

**Primera.-** Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades culturales por importe de 3.000.000 Ptas.

**Segunda.-** Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones culturales, grupos o colectivos que programen actividades de esta naturaleza.

**Tercera.-** Las solicitudes irán dirigidas a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

**Cuarta.-** A las peticiones, que se formularán en instancia norma-

lizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Memoria y evaluación de las actividades del ejercicio 1995 subvencionadas por el Ayuntamiento de Avila.

b) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1996.

f) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**Quinta.-** En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**Sexta.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta Convocatoria en el B.O.P.

**Séptima.-** Una vez concedida la

subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de marzo de 1997.

**Octava.-** Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1996.

**Novena.-** El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

**Décima.-** El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

**Undécima.-** La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

**Duodécima.-** Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

**Décimotercera.-** La comunicación de las subvenciones conce-

didadas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

**Décimocuarta.-** La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 1996.

D./D<sup>a</sup> ....., D.N.I. Nº ....., domicilio ....., Tlfno. .... En su calidad de ....., de la Entidad denominada ....., domicilio .....

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de ..... para la realización .....

Avila a .... de .... de 1996.

Fdo.: .....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

-ooOoo-

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

#### PARA ACTIVIDADES JUVENILES 1996

#### CONVOCATORIA

El Area de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades juveniles. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones juveniles la promo-

ción y el desarrollo de estas actividades priorizándose los proyectos o programas que desarrollen las actividades siguientes:

a) Actividades encaminadas a la educación para la paz.

b) Promoción del acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.

c) Actividades relacionadas con lo programación del empleo juvenil, cooperativismo, etc.

d) Actividades de ocio y tiempo libre.

e) Prevención del Alcoholismo, tabaquismo y resto de las toxicomanías.

f) Cualquier otra que contribuya a la promoción de los jóvenes y del tejido asociativo juvenil.

#### BASES:

**Primera.-** Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades juveniles por importe de 2.000.000 de Ptas.

**Segunda.-** Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones juveniles, grupos o colectivos que programen actividades de esta naturaleza.

**Tercera.-** Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

**Cuarta.-** A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Memoria y evaluación de las actividades del ejercicio 1995 subvencionadas por el Ayuntamiento de Avila.

b) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organis-

mo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1996.

f) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**Quinta.-** En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**Sexta.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta Convocatoria en el B.O.P.

**Séptima.-** Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de marzo de 1997.

**Octava.-** Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1996.

**Novena.-** El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

**Décima.-** El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

**Undécima.-** La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por el Consejo Local de la Juventud.

**Duodécima.-** Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

**Décimotercera.-** La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

**Décimocuarta.-** La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE 1996.

D./D<sup>a</sup> ....., D.N.I. Nº ..... Domicilio ..... Tfno. .... En calidad de ..... de la Entidad denominada ..... Domicilio .....

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de ..... para la realización .....

Avila a ..... de ..... de 1996.  
Fdo.: .....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

-ooOoo-

#### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

#### PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 1996

#### CONVOCATORIA

El Area de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a los distintos centros escolares la promoción y el desarrollo de esta actividades con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

**Primera.-** Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades extraescolares por importe de 3.300.000 Ptas.

**Segunda.-** Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Convocatoria los centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. de Avila Capital y las A.P.A.S. de los mismo que programen actividades de esta naturaleza.

**Tercera.-** Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General del este Ayuntamiento.

**Cuarta.-** A las peticiones, que se formularán en instancia norma-

lizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Memoria de actividades y evaluación del ejercicio 95 subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

b) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1996.

f) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**Quinta.-** En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**Sexta.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta Convocatoria en el B.O.P.

**Séptima.-** Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando

los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de marzo de 1997.

**Octava.-** Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1996.

**Novena.-** El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

**Décima.-** El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

**Undécima.-** La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por la Federación de A.P.A.S.

**Duodécima.-** Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

**Décimotercera.-** La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

**Décimocuarta.-** La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus

Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE 1996.

D./D<sup>a</sup> ....., D.N.I. N<sup>o</sup> .... Domicilio .... Tfno. .... En calidad de .... de la Entidad denominada .... Domicilio .....

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de .... para la realización .....

Avila a .... de .... de 1996.

Fdo.: .....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

--- ● ● ● ---

Número 295/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D. Jesús Sánchez Sánchez y otros, contra la empresa demandada: Ulloa Langa, S.L., domiciliada en: Piedralaves (Avila), calle: Carretera del Alcorcón-Plasencia, Km. 83, en autos N<sup>o</sup> 45/95 y otros ejecución N<sup>o</sup> 26/95 y otras por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de VEINTE días y precio

de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

- Cinco sillas, modelo 100, valoradas en total en 15.000 Ptas.
- Una mesa, 160, valorada en 16.000 Ptas.
- Una alacena de dos puertas, valorada en 6.000 Ptas.
- Una cama de 1,05 metros, valorada en 8.000 Ptas.
- Cuatro cabeceros de cama, valorados en total en 21.000 Ptas.
- Una mesilla de tres cajones, valorada en 8.000 Ptas.
- Dos camas de 90 Cmts., valoradas en total en 16.000 Ptas.
- Una lijadora curvada, valorada en 50.000 Ptas.
- Una lijadora de disco, valorada en 20.000 Ptas.
- Un paquete de pino de 20 Cmts., valorado en 50.000 Ptas.
- Medio paquete de pino de 2 metros, valorado en 25.000 Ptas.
- 36 tablones de pino de 4,30 por 20 por 7 metros, valorados en total en 60.000n Ptas.
- 20 tablones de pino de 4,30 por 25 por 5 metros, valorados en total en 32.000 Ptas.
- Medio paquete de 30 de haya, valorado en 40.000 Ptas.
- 14 tablones de pino de 4,50 por 25 por 5 metros, valorados en total en 40.000 Ptas.
- 53 tapas de aglomerado de 30 por 80 por 80 metros, valorados en total en 53.000 Ptas.
- Dos metros cúbicos de tabla de 25, valorados en 60.000 Ptas.
- Una máquina deshiladora, valorada en 40.000 Ptas.
- Una máquina perfiladora, valorada en 2.000.000 de Ptas.
- Una máquina moldurera, valorada en 1.000.000 de Ptas.
- Una máquina tupidisco, valorada en 3.000.000 de Ptas.
- Dos lijadoras, valoradas en total en 2.000.000 de Ptas.
- Una máquina regruesadora, valorada en 300.000 Ptas.
- Tres sierras, valoradas en total en 600.000 Ptas.
- Dos tupis, valorados en total en 400.000 Ptas.
- Cinco compresores, valorados en total en 500.000 Ptas.

- Tres equipos de barnizar, valorados en total en 600.000 Ptas.
- Tres cabinas de barnizar, valoradas en total en 300.000 Ptas.
- Ocho lijadoras de mano, valoradas en total en 80.000 Ptas.
- Tres taladradoras, valoradas en total en 15.000 Ptas.
- Un afilador de sierra, valorado en 100.000 Ptas.
- Un afilador de fresas, valorado en 300.000 Ptas.
- Dos carretillas elevadoras, valoradas en total en 1.000.000 de Ptas.
- Un taladro múltiple de tres motores, valorado en 300.000 Ptas.
- Una cortadora marca Calvo Nº 9.202, valorada en 200.000 Ptas.
- Una máquina canteadora marca Olimpi, valorada en 1.000.000 de Ptas.
- 87 mesillas, valoradas en 435.000 Ptas.
- 30 bancos de iglesia, valorados en total en 900.000 Ptas.
- 156 cabeceros de cama, valorados en total en 468.000 Ptas.
- Cinco cómodas, valoradas en total en 60.000 Ptas.
- Cinco sinfonier, valorados en total en 75.000 Ptas.
- Quince camareras, valoradas en total en 120.000 Ptas.
- Quince mesas de comedor, valoradas en total en 375.000 Ptas.
- Dos plateros, valorados en total en 16.000 Ptas.
- Un escritorio, valorado en 10.000 Ptas.
- 24 bases de armario, valoradas en total en 480.000 Ptas.
- 134 sillas modelo 500, valoradas en total en 201.000 Ptas.
- 126 sillas, modelo 100, valoradas en total en 189.000 Ptas.
- 106 sillas, modelo 600, valoradas en total en 159.000 Ptas.
- 70 sillas, modelo 911, valoradas en total en 105.000 Ptas.
- 39 sillas, modelo 923, valoradas en total en 58.500 Ptas.
- 96 sillas, modelo 203, valoradas en total en 96.000 Ptas.
- 60 sillas, modelo 213, valoradas en total en 90.000 Ptas.
- 55 sillas, modelo 827, valora-

das en total en 82.500 Ptas.

- 140 sillas, modelo 223, valoradas en total en 210.000 Ptas.
- 244 sillas, modelo 101, valoradas en total en 244.000 Ptas.
- 183 sillones, modelo 400, valorados en total en 366.000 Ptas.
- 20 sillones, modelo 200, valorados en total en 40.000 Ptas.

**MUEBLES SIN TERMINAR BARNIZADOS.**

- 54 sillas de distintos modelos, valoradas en total en 105.000 Ptas.
- Seis sillones, modelo 222, valorados en total en 18.000 Ptas.
- Siete columnas, valoradas en total en 21.000 Ptas.
- Cinco cabeceros, valorados en total en 25.000 Ptas.
- Una alacena, valorada en 6.000 Ptas.
- Una librería, valorada en 16.000 Ptas.
- Dos aros de mesa, valorados en total en 2.000 Ptas.
- 35 tapas de mesa de distintos modelos, valorados en total en 105.000 Ptas.
- Dos silones, modelo 101, valorados en total en 10.000 Ptas.
- Tres módulos de banco de 90 centímetros, valorados en total en 30.000 Ptas.
- Una mesilla, valorada en 10.000 Ptas.
- Un platero, valorado en 5.000 Ptas.

- Dos muebles altos, valorados en total en 50.000 Ptas.

**MUEBLES SIN BARNIZAR.**

- Un apilable, modelo 501, valorado en 5.000 Ptas.
- Un aplilable, modelo 513, valorado en 5.000 Ptas.
- Un apilable, modelo 514, valorado en 5.000 Ptas.
- Una encimera de 3,10 metros, valorada en 4.000 Ptas.
- Una encimera de 2,20 metros, valorada en 3.000 Ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque Nº 17, el día VEINTINUEVE DE FEBRERO, a las DOCE horas de su mañana, en caso de resultar desierta, se señala la SEGUNDA

SUBASTA el día SIETE DE MARZO a las DOCE horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día CATORCE de MARZO a las DOCE horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con la clave 0293-0000-64-0026-95, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación referida, en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25%; si se llegase a tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que sólo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo caso lo demás a lo dispuesto en los Art. 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (Art. 131.8 y 133 II. LH.).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Avila a 15 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 319/N

## Audiencia Provincial de Avila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al Nº 140/95, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal, compuesto por los Señores Magistrados Iltmo. Sr. Presidente: D. Julián Sánchez Melgar. Iltmos. Sres. Magistrados: D. José María Romera Martínez y Dª María José Rodríguez Duplá, han pronunciado, en NOMBRE DEL REY la siguiente:

#### SENTENCIA Nº 262/95

En la ciudad de Avila, a 13 de diciembre de 1995.

Vistos ante esta Iltma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de Juicio de Cognición Nº 197/93, Rollo de Sala Nº 140/95, procedentes del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila, en los que aparece como parte apelante Dª Carmen Pintos González y D. Ramiro Pintos González, dirigidos en primera instancia por el Letrado Sr. Casillas González, y como parte apelada, Dª Esther Jiménez Jiménez y D. Delfín Jiménez Jiménez, dirigidos por el Letrado Sr. Gómez Albarrán;

D. Emilio Navas Arroyo, dirigido por el Letrado Sr. Paradinas Hernández, y Dª Raquel Jiménez Jiménez y D. Vidal Jiménez Jiménez, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido Ponente de esta Sala la Ilma. Sra. Magistrada Dª María José Rodríguez Duplá.

### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación entablado en representación de Dª Carmen Pintos González y D. Ramiro Pintos González contra la sentencia de fecha 5 de enero de 1995, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila, en el procedimiento civil Nº 197/1993, de que este rollo dimana, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dicha resolución en cuanto desestimó en su totalidad la demanda origen de esta litis, e imponemos las costas del recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de procedencia, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 19 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 320/N

## Audiencia Provincial de Avila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al Nº 184/95, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Iltmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar, Iltmos. Sres. Magistrados D<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá y D<sup>a</sup> María Pura Bueno Clemente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

### SENTENCIA N<sup>o</sup> 247/95

En la ciudad de Avila a 30 de noviembre de 1995.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE MENOR CUANTÍA N<sup>o</sup> 87/94 del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia N<sup>o</sup> 4 de Avila, Rollo de Sala N<sup>o</sup> 184/95; seguido entre partes, de una como apelantes demandantes, D<sup>a</sup> María del Carmen Jiménez García, D. Gaspar Jiménez García, D<sup>a</sup> Hermelina Hernández Sastre, D<sup>a</sup> Manuela Hernández Sastre, D. José Luis Hernández Jiménez, D. Juan Manuel Hernández Jiménez, D<sup>a</sup> Amelia María Hernández Jiménez, D. Mario Hernández Jiménez, D<sup>a</sup> María de los Angeles Hernández Jiménez, D<sup>a</sup> María Isabel Hernández Blázquez, D<sup>a</sup> Eva Faustina Hernández Blázquez, D<sup>a</sup> Pilar Hernández Blázquez, D. Juan Pablo Hernández Blázquez y D<sup>a</sup> Bernardina Blázquez Blanco, representados por la Procuradora D<sup>a</sup> María Jesús Sastre Legido y defendidos por el Letrado D. Pablo Casillas González, y de otra, también como apelantes demandadas, D<sup>a</sup> Teresa Gutiérrez Pascual y D<sup>a</sup> Marina Gutiérrez Pascual, representadas por el Procurador D. Fernando López del Barrio, y defendidas por la Letrada D<sup>a</sup> Ana Gloria Ballesteros Tejerizo, y como parte apelada en situación de rebeldía procesal, D<sup>a</sup> Paula Gutiérrez Pascual; siendo Ponente el Iltmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

### FALLAMOS

QUE CON DESESTIMACION del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Sastre Legido en nombre y representación de D<sup>a</sup> María del Carmen Jiménez García, D. Gaspar Jiménez García, D<sup>a</sup> Hermelina Hernández Sastre, D<sup>a</sup> Manuela Hernández Sastre, D. José Luis Hernández Jiménez, D. Juan Manuel Hernández Jiménez, D<sup>a</sup> Amelia María Hernández Jiménez, D. Mario Hernández Jiménez, D<sup>a</sup> María de los Angeles Hernández Jiménez, D<sup>a</sup> María Isabel Hernández Blázquez, D<sup>a</sup> Eva Faustina Hernández Blázquez, D<sup>a</sup> Pilar Hernández Blázquez, D. Juan Pablo Hernández Blázquez y D<sup>a</sup> Bernardina Blázquez Blanco y del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. López del Barrio en nombre y representación de D<sup>a</sup> Teresa Gutiérrez Pascual y D<sup>a</sup> Marina Gutiérrez Pascual, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia N<sup>o</sup> 4 de Avila, en fecha 21 de noviembre de 1994, en autos de Juicio de Menor Cuantía N<sup>o</sup> 87/94 de que el presente rollo dimana, LA QUE CONFIRMAMOS ÍNTEGRAMENTE, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales en esta alzada a ninguna de las partes apelantes citadas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que será notificada a la demandada rebelde, D<sup>a</sup> Paula Gutiérrez Pascual, en la forma prevista en el Art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 11 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 318/S

### T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS

### EDICTO

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al N<sup>o</sup> 01/0001650/19950 a instancia de D<sup>a</sup> María Milagros Sanz Ruiz contra Resl. 13.10.95, Subsecretario del M.A.P., Desest. recurso C/Resl. 7.7.95, Dirección Gral. MUFACE, denegando derecho prestación económica asistencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 24 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

### Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 369/N

*Comunidad de Regantes de la  
Raya de Candeleda*

### ANUNCIO

La Junta constituyente de la Comunidad de Regantes de la Raya convoca a todos sus miembros a Junta General, el día 2 de marzo a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 8,20 en segunda, en el Salón de actos de

Ayuntamiento de Candeleda con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de los Estatutos.

2.- Informar sobre los trámites realizados hasta ahora para la constitución de la Comunidad de Regantes.

3.- Ruegos y Preguntas.

Candeleda a 30 de enero de 1996.

La Junta Rectora, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 325/N

*Ayuntamiento de San Pascual*

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación del Precio público de suministro de Agua, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De acuerdo con el Art. 19.1 de la citada Ley, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y a los efectos previstos en el Art. 17 de la citada Ley, se publica, a continuación, el texto modificado de la Ordenanza y que es el siguiente:

#### Art. 3.- Cuantía:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Cuota fija al semestre: 650 Ptas.

- Por M/3 de agua consumido al semestre:

- Desde 20 M/3: 40 Ptas.

- Enganches y acometidas nuevas: 30.000 Ptas.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los Arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Pascual a 23 de enero de 1996.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Antonia Díaz Díaz*.

--- ● ● ● ---

Número 327/N

#### *Mancomunidad de Municipios "Ribera del Adaja"*

### ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Consejo de la Mancomunidad "Ribera del Adaja" integrada por los municipios de Aveinte, Las Berlanas, Blascosancho, Cardeñosa, Gotarrendura, Mingorría, Monsalupe, El Oso, Pajares de Adaja, Peñalba de Avila, Ponzanco, Santo Domingo de las Posadas, Vega de Santa María y Velayos, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995 incoar expediente de modificación de los artículos 5º y 11º de sus Estatutos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 35.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 35.3 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones y observaciones que se consideren procedentes.

Mingorría a 22 de enero de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 353/S

*Ayuntamiento de El Arenal*

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-10-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:

##### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 10.703.449 Ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 16.061.500 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 12.800.000 Ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 18.350.130 Ptas.

#### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 43.671.769 Ptas.

Totales ingresos, 101.586.848 Ptas.

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 24.148.782 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 19.403.436 Ptas.
3. Gastos financieros, 2.500.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 9.915.868 Ptas.

**B) Operaciones de capital**

9. Pasivos financieros, 2.679.024 Ptas.

**Totales gastos, 101.586.848 Ptas.**

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.**

**a) Plazas de funcionarios**

1. Con habilitación nacional.
  - 1.1. Secretario, 1 plaza.
  2. Escala de Administración General.
    - 2.2. Sub-escala Administrativa, 1 plaza.
    - 2.3. Sub-escala Auxiliar, 1 plaza.
    - 2.4. Sub-escala Subalterna, 2 plazas.

**b) Personal laboral**

Servicios múltiples, 3 plazas.  
Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra en referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Arenal a 29 de diciembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---  
Número 354/S

*Ayuntamiento de Cebreros*

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto

General para el ejercicio de 1996 en sesión celebrada el día 22 de enero de 1996 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º. de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cebreros a 24 de enero de 1996.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> del Pilar García González.*

--- ● ● ● ---  
Número 355/S

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos*

**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1996**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 cita-

da a que se ha hecho referencia, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En San Juan de Gredos a 22 de enero de 1996.

El Presidente, *Jesús García Sacristán.*

--- ● ● ● ---  
Número 356/S

*Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel*

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1996, el PRESUPUESTO GENERAL de la misma para el ejercicio de 1995, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en cumplimiento de los artículos 150.1, de la Ley 39/19788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, en la Intervención, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente Anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Bercial de Zapardiel a 24 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

-----  
Número 357/N

*Ayuntamiento de Herradón de Pinares*

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en fecha 21 de diciembre de 1995, acuerdo de modificación de Ordenanza Reguladora de Prestación del Servicio Municipal de suministro de agua potable y tarifa de dicho precio público, así como las tarifas de los servicios de Impuesto por Concesión de Licencias de Obras, Recogida de Basuras, Tasa por licencia de Enganche a las Redes y Aprovechamiento de Pastos, según se especifica en anexo I al presente anuncio.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de 1996, caso de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivo.

Dicho Expediente de modificación se halla expuesto al público,

por término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en el BOP de Avila, para que el mismo pueda ser examinado por los interesados legítimos y presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

**1.- Plazo de exposición:** Un mes.

**2.- Organo de presentación de reclamaciones:** Al Pleno del Ayuntamiento.

**3.- Lugar de presentación:** En Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cañada a 28 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

### ANEXO I

#### MODIFICACIÓN DE TARI-FAS

##### 1.- TASA DE BASURAS:

(Incluye Tasa de Alcantarillado)

1.- Viviendas: 3.500 Ptas. anuales

Facturación Semestral

1º Semestre: 2.000 Ptas.

2º Semestre: 1.500 Ptas.

2.- Locales Comerciales: 6.500 Ptas.

Facturación Semestral

1º Semestre: 3.500 Ptas.

2º Semestre: 3.000 Ptas.

##### 2.- TASA DE ENGANCHES A LAS REDES GENERALES DE AGUA:

1º.- Por enganche a la red de agua potable: 20.000 Ptas.

2º.- Por enganche a la red de alcantarillado: 15.000 Ptas.

**GASTOS DE ENGANCHE:** por cuenta del solicitante.

##### 3.- LICENCIAS DE OBRAS:

1º.- Obras mayores: 2,30% sobre importe Presupuesto, S./proyecto

2º.- Obras menores: mínimo: 2.300 Ptas.

A partir de 100.000 Ptas del valor de las obras: 2,30 del importe del presupuesto.

##### 4.- PRECIO PÚBLICO POR APROVECHAMIENTOS DE PASTOS:

Por cada unidad de ganado mayor: 3.200 Ptas. anuales

Facturación trimestral a 800 Ptas. UGM.

##### 5.- PRECIO PÚBLICO POR CONSUMO DE AGUA:

1º.- Cuota fija por mantenimiento viviendas y locales: 1.000 Ptas al Semestre.

2º.- Tarifas según consumo en viviendas:

DE 0 M/3 a 20 M/3 a 30 Ptas./M/3

De 21 M/3 a 35 M/3 a 60 Ptas./M/3

De 36 M/3 a 50 M/3 a 100 Ptas./M/3

De 51 M/3 a 65 M/3 a 200 Ptas./M/3

Resto de M/3 a 500 Ptas./M/3.

3º.- Tarifas según consumos en locales comerciales:

De 0 M/3 a 40 M/3 a 30 Ptas./M/3

De 41 M/3 a 70 M/3 a 60 Ptas./M/3

De 71 M/3 a 100 M/3 a 100 Ptas./M/3

De 101 M/3 a 130 M/3 a 200 Ptas./M/3

Resto de M/3 a 500 Ptas./M/3

4º.- Canon por utilización de pozos por Colonias:

2.000 Ptas. anuales por vivienda afectada facturación Semestral: 1.000 Ptas./vivienda

5º.- Facturación a Colonias con contador general:

Nº de Viviendas X M/3 C/bloque: 2 = Nº M/3 a facturar X precio del bloque correspondiente.

Tramos del bloques: bloque 1º: 20 M/3; 2º bloque: 14 M/3; 3º bloque: 14 M/3 y 4º bloque: 14 M/3.

Esta fórmula se aplica al no facturarse consumo por aprovechamiento de pozos y manantiales y, en su caso, por el índice de ocupación de la Colonia que se estima en una media del 50% al trimestre.

Herradón de Pinares a 28 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

## "REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE"

### CAPÍTULO I

#### OBJETO DEL SERVICIO

**Artículo 1:** Este Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio para los habitantes de este término municipal.

**Artículo 2:** Para la ejecución de conexiones a la red de distribución, será requisito previo que haya obtenido autorización municipal, que obligará a la instalación del correspondiente contador. El incumplimiento de este requisito conlleva la prohibición de la conexión pueda enlazarse con la red el interior del inmueble.

**Artículo 3:** Las redes generales de agua potable, que discurren por las vías públicas, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos ni servidumbre sobre las mismas.

**Artículo 4:** Todas las averías que se produzcan a partir de la conexión a la red general serán de cuenta del usuario, o bien podrán solicitar del Ayuntamiento le sea reparada a su costa, constituyendo previamente la fianza que se estime pertinente. Serán igualmente responsables de los daños que puedan producirse en las averías de dicho tramo y el Ayuntamiento de los de la red general.

Si no fuese reparado por el usuario, el Ayuntamiento podrá optar por arreglarla a costa del usuario o bien cortar el servicio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable en las condiciones establecidas en la vigente Ley del Suelo.

El Ayuntamiento aceptará la cesión previa las comprobaciones técnicas que crea oportunas.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ACOMETIDAS

**Artículo 5:** Toda acometida o conexión a la red de abastecimiento habrá de tener la correspondiente autorización municipal; entendiéndose por tal la red que parte de la general de distribución hasta el interior del inmueble, teniéndose que realizar con sujeción a las condiciones de la autorización con un máximo de 3/4 de pulgada por acometida.

La autorización se concederá con una vigencia de SEIS meses, con ampliación a tres meses más previa solicitud, a cuyo término quedará la licencia sin efectos.

Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni permitir acometida o conexión para dotar del servicio a otros inmuebles.

Todas las obras de acometida, por materiales, mano de obra y aparatos de medida serán de cuenta del peticionario.

**Artículo 6:** A los efectos de lo previsto en el párrafo primero del artículo anterior, las solicitudes se dirigirán al Alcalde suscritas por el propietario del inmueble o persona por él autorizada. En la solicitud se expresará los datos de identificación del solicitante, la situación y carácter de la finca y el uso a que ha de destinar el agua, y si se trata de nueva instalación o sustitución de la anterior.

Esta pasará a informe de los servicios municipales y posteriormente al órgano municipal competente para que conceda licencia si procede.

**Artículo 7:** Las obras de acometida o conexión se harán a la red de distribución, bajo la vigilancia e inspección de los servicios municipales que señalarán las características técnicas, material a emplear, etc.

Cuando las obras afecten a la vía pública, el autorizado, previamente a la ejecución de la obra, habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circu-

lación, y una vez terminadas se procederá de inmediato a la reparación de la vía afectada, que quedará, al menos en las condiciones materiales y técnicas en que se encontraba, manteniendo uniformidad en el pavimento. Por ello si el usuario no realizase la obra en las condiciones indicadas y no resultase el pavimento uniforme, podrá ejecutarlo el Ayuntamiento a su costa; y, de no pagar el gasto en el plazo que se le indique, podrá proceder al corte del suministro.

**Artículo 8:** Cuando en un mismo edificio inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que se deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio, según condiciones de la red.

**Artículo 9:** Todo inmueble, dotado del servicio, obligatoriamente tendrá instalado su contador, para lectura del agua consumida. Este se situará en cada finca, a ser posible en la entrada, o incrustado en la pared, por su parte exterior, en condiciones de fácil acceso y visibilidad, debidamente protegido por un registro o arqueta, y estará sellado y precintado al momento de instalarse, sin que estos precintos puedan ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según los diferentes usos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

**Artículo 10:** La instalación del Contador, su conservación y sustitución, será de cuenta del propietario del inmueble, debiendo ser fácil de lectura e interpretación. En caso de avería, éste será

reparado o sustituido por otro verificado por el Ministerio de Industria y Energía. Previamente se dará cuenta al Ayuntamiento del cambio para que tome las anotaciones pertinentes, sobre el consumo efectuado.

**Artículo 11:** A los fines de inspección, comprobación y lectura, los usuarios están obligados a permitir la entrada a los lugares donde tengan instalado el contador, al personal afecto al servicio.

La negativa a facilitar la entrada, conllevará la inmediata suspensión del servicio y corte del suministro de agua, quedando obligado el sancionado con esta medida, para alzarla, a tramitar nueva solicitud y pago de los derechos de enganche.

Siempre que sea reparado o colocado un nuevo contador, el usuario dará aviso al empleado del servicio para que tome lectura y fecha de la misma.

### CAPÍTULO III

#### SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA

**Artículo 12:** El suministro de agua se hará de forma continuada. El Ayuntamiento, en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, especialmente en casos de fuerza mayor, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

**Artículo 13:** El suministro se clasificará según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Suministro para usos domésticos o viviendas.

B) Suministro para usos industriales y construcción.

C) Otros suministros.

Se entiende por suministros del grupo A), todas las aplicaciones que se dé al agua para atender las necesidades e higiene de las personas, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y de viviendas.

Son suministros del grupo B) los que el agua es un elemento

necesario y auxiliar para ejercicio de una industria, comercio o actividad económica, así como el destinado a la construcción. En los edificios que haya instalada industria y vivienda, se colocará un contador para cada uso, y caso contrario se estará a lo que prescribe el artículo 9.

Se entiende incluidos en el apartado C) Otros, el agua destinado a abrevaderos de ganado, riego de jardín o huerto, llenado de piscinas, etc.

**Artículo 14:** Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos que los autorizados, quedando prohibida la cesión total o parcial, del agua suministrada a favor de un tercero, salvo casos de incendios o calamidad pública, o que se autorice expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 15:** Por razones de escasez o insuficiencia de agua averías, roturas, reparaciones limpieza, fuerza mayor etc., el Ayuntamiento podrá suspender o interrumpir total o parcialmente el suministro, sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de clase alguna, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción salvo el pago de la tarifa que regirá por la Ordenanza fiscal correspondiente.

De tener que restringir el consumo, por escasez de agua, se aplicará la restricción primero a los de los usos C), seguido de los de usos B) y por último a los calificados para los usos A), es decir los de usos domésticos.

### CAPÍTULO IV

#### NUEVAS REDES

**Artículo 16:** Salvo supuesto de Planes Urbanísticos o proyectos de urbanización previstos en la Ley, cuando se instale una nueva acometida, a petición particular, para dotar del servicio a zonas que no gozasen del mismo, ésta se hará sufragada íntegramente por las personas solicitantes y en las condiciones que les sea marcadas por el Ayuntamiento.

La red instalada pasará a la propiedad municipal inmediatamente sin necesidad del transcurso del período de tiempo corriendo de cuenta del Ayuntamiento su mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad.

No obstante el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto no se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 17:** Los derechos y obligaciones económicas derivadas de efectuar enganches a la red de distribución y de la utilización del servicio de agua, se regirán por las disposiciones de la Ordenanza fiscal correspondiente, y lo siguiente:

**Artículo 18:** Una vez autorizado, el interesado viene obligado al pago de los derechos de enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza Fiscal, antes de efectuar la obra.

**Artículo 19:** Los recibos de consumo se facturarán según lectura del contador en dos recibos semestrales con lectura trimestral.

Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá a acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo

ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

**Artículo 20:** El cobro de los recibos se realizará conforme se acuerde por el Ayuntamiento.

Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, que, previo requerimiento, habrá de hacer efectivo el pago del mismo en la Depositaria Municipal o cuenta bancaria que se le indique y formular las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en el plazo de DIEZ DÍAS, pues de lo contrario se entenderá renuncia a que se le preste el servicio, lo que da origen a que sea cortado el suministro hasta que se ponga al corriente de pago; siendo de su cuenta los gastos que originen la suspensión y la nueva puesta del servicio, si se acordase concederle nueva conexión, e igualmente habrá de pagar nuevamente el derecho de enganche o acometida, como si fuese una nueva.

**Artículo 21:** En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del año siguiente a aquel en que se solicite y se practicará al corte del suministro.

Si posteriormente le interesara tener servicio, habrá de solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza fiscal correspondiente.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 22:** Serán responsables de las infracciones que se cometan contra las normas de este Reglamento y de las que se dicten para su aplicación o condiciones que se fijen en la autorización, los titulares a cuyo nombre esté conce-

dido el servicio del suministro de agua, bien sea cometida por ellos, sus familiares o personas dependientes de los mismos.

**Artículo 23:** Las infracciones serán clasificadas en faltas graves y leves.

Son FALTAS GRAVES.

- Efectuar conexión a la red de distribución sin autorización municipal.

- Permitir conducciones a particulares a partir de su acometida.

- Alterar las instalaciones, precintos, cerraduras, contadores y otros del servicio del agua, sin la previa autorización municipal.

- Poner algún impedimento a las visitas de inspección, de comprobación y lectura de contadores, que se practiquen por personal a las órdenes del Ayuntamiento.

- Variar el destino o uso del agua para el que fue autorizado.

- Cometer reiteradamente faltas leves, habiendo sido corregidas por la Alcaldía.

- Cualquier otra que así se clasifique en el expediente que se instruya al efecto.

**FALTAS LEVES.**- Se considerarán faltas leves, cualquier infracción a las normas establecidas en este Reglamento o de las normas dictadas para su desarrollo, que no tengan la clasificación de graves. Estas faltas serán corregidas por la Alcaldía, sin necesidad de instruir expediente sancionador, con sanción de apercibimiento.

**Artículo 24:** Las faltas graves serán corregidas por la Alcaldía, previa instrucción de expediente sancionador, imponiendo la multa correspondiente en la forma y cuantía que determina la vigente legislación de régimen Local, teniendo en cuenta la gravedad, intencionalidad, etc.

Caso de que se realicen obras y se doten del servicio sin la correspondiente licencia o autorización, podría decretarse la suspensión inmediata de las mismas.

La autoridad competente para resolver sobre suspensión del servicio o corte del suministro, en los

casos previstos en este Reglamento, será la Alcaldía.

**Artículo 25:** Sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas, correspondientes, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar poner en conocimiento de los Tribunales Ordinarios, por si hubiere responsabilidad civil o penal en los hechos.

## CAPÍTULO VII

### REGLAMENTO JURÍDICO

**Artículo 26:** Las expresiones de abonado y usuario del servicio de agua, gozan de la misma significación, por partir del supuesto, de que la licencia municipal debe ser solicitada por el propietario del inmueble.

No obstante conforme a la terminología, será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio.

En el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento podrá dirigirse indistintamente al titular o al usuario, según convenga a los intereses municipales.

**Artículo 27:** Las autorizaciones para efectuar acometidas utilización del suministro de agua, se regirá por lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y, para su concesión se sujetará a las normas establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o normas que le sustituyan.

**Artículo 28:** En la instrucción de los expedientes administrativos, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los expedientes económico-administrativo se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local, Ley Reguladora y sus Reglamentos, el Reglamento de Procedimiento

para las Reclamaciones Económico-Administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

En los expedientes sancionadores se sujetarán a las normas establecidas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 29:** Serán inmediatamente ejecutivos, todos los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de la Administración municipal, y agotarán la vía administrativa.

Contra ellos, se podrá formular recurso contencioso administrativo, según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo C, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Si la entrada en vigor de este Reglamento existiese algún inmueble sin contador, habrá de instalarse en el plazo de un mes, contados desde que se descubra la omisión, incurriendo, si no lo hace, en falta grave, con las consecuencias previstas en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Legislación sobre aguas.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente del que aparezca de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones la aprobación inicial, pasará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo y nueva publicación, por lo que entrará en vigor una vez terminado el plazo de la exposición al público.

Herradón de Pinares a 28 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 358/N

*Ayuntamiento de La Adrada*

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a los Arts. 49 de la Ley 7/85, 188 del texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal, Reguladora del abastecimiento de agua a la población, cuyo acuerdo fué adoptado por el Ayuntamiento en el Pleno, en sesión, extraordinaria de fecha 23 de enero de 1996, fijándose los precios que a continuación se detallan y que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### CUANTIA TARIFA

La cuantía del presente precio viene determinada por las tarifas siguientes.

#### USUARIOS DOMESTICOS

Cuota fija de servicio 250 Pts. por usuario y trimestre.

Cuota variable.

De 0 a 25 m<sup>3</sup> al trimestre, 20 pesetas el m<sup>3</sup>

De 26 a 45 m<sup>3</sup> al trimestre, 40 pesetas el m<sup>3</sup>

De 46 a 90 m<sup>3</sup> al trimestre, 60 pesetas el m<sup>3</sup>

De 90 m<sup>3</sup> trimestre en adelante, 200 pesetas m<sup>3</sup>

#### USUARIOS INDUSTRIALES

Cuota fija de servicio 600 Pts. por usuario y trimestre.

Cuota variable.

De 0 a 25 m<sup>3</sup> al trimestre, 20 pesetas el m<sup>3</sup>

De 26 a 45 m<sup>3</sup> al trimestre, 40 pesetas el m<sup>3</sup>

De 46 a 90 m<sup>3</sup> al trimestre, 60 pesetas el m<sup>3</sup>

De 90 m<sup>3</sup> trimestre en adelante, 125 pesetas el m<sup>3</sup>

El canon de mantenimiento de contador. Tanto para usuarios domésticos como industriales a 150 Pts. por contador y trimestre.

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas contra tal acuerdo, con sujeción a las siguientes normas.

a) **Plazo de información pública y audiencia, así como presentación de reclamaciones.** 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) **Oficina de presentación.** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama.** Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Adrada, a 25 de enero de 1996.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez*.

--- ● ● ● ---

Número 359/N

*Ayuntamiento de Hermansancho*

#### ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación del precio público de suministro de Agua, y no habiéndose presentado reclama-

ción alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De acuerdo con el Art. 19.1 de la citada Ley, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y a los efectos previstos en el Art. 17 de la citada Ley, se publica, a continuación, el texto modificado de la Ordenanza y que es el siguiente.

#### Art. 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes.

- Mínimo, 300 Pts./trimestre.
- De 1 m<sup>3</sup> a 36 m<sup>3</sup>, 20 Pts./trimestre.
- De 37 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>, 45 Pts./trimestre.
- De 61 m<sup>3</sup> en adelante, 60 Pts./trimestre.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los Arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hernansancho, a 25 de enero de 1996.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

---●●●---

Número 360/N

*Ayuntamiento de Albornos*

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS**

## **PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA DE ESTA LOCALIDAD.**

### **ORDENANZA Nº1**

1.- A los efectos del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Nº 1 ya que una vez publicada el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza mencionada y no habiendo tenido ninguna reclamación el expediente. Se aprobó por unanimidad en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 1995 y de forma definitiva la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora de precios públicos por suministro de agua, de esta localidad, todo ello en base al Art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará aplicarse de conformidad con lo previsto en el Art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, transcurrido quince días de su publicación en el B.O.P. de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P. de Ávila.

Su contenido es el siguiente:

## **3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA DE ESTA LOCALIDAD.**

### **ORDENANZA Nº1**

Su contenido es el siguiente:

#### **Artículo 1º.-Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117. en relación con

el artículo 41.B). ambos de la Ley 39/1988. de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3º.- Cuantía.**

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

- 1.- Derechos de enganche y acometida, 25.000 Pts.
- 2.- Cuotas:

#### **CUOTA TRIMESTRAL**

##### **A) Viviendas**

a) Cuota fija de servicio semestral, 440 Pts.

b) Por m<sup>3</sup> de agua consumido en el primer semestre del año, primer bloque de 8 a 16 m<sup>3</sup>, 25 Pts; 2º bloque de 17 a 25 m<sup>3</sup>, 25 Pts; tercer bloque de 26 m<sup>3</sup> en adelante 25 Pts. (1 enero a 30 junio).

b) Por m<sup>3</sup> de agua consumido en el 2º semestre del año, primer bloque de 8 a 16 m<sup>3</sup>, 35 Pts; 2º bloque de 17 a 25 m<sup>3</sup>, 35 Pts; tercer bloque de 26 m<sup>3</sup> en adelante, 35 Pts. (1 julio a 31 diciembre).

**B) Locales comerciales e industriales.**

a) Cuota fija de servicio semestral, 440 Pts.

b) Por m<sup>3</sup> de agua consumido en el primer semestre del año, primer bloque de 8 a 16 m<sup>3</sup>, 25 Pts; 2º bloque de 17 a 25 m<sup>3</sup>, 25 Pts; tercer bloque de 26 m<sup>3</sup> en adelante, 25 Pts. (1 enero a 30 junio).

b) Por m<sup>3</sup> de agua consumido en el 2º semestre del año, primer

bloque de 8 a 16 m<sup>3</sup>, 35 Pts; 2º bloque de 17 a 25 m<sup>3</sup>, 35 Pts; tercer bloque de 26 m<sup>3</sup> en adelante, 35 Pts. (1 julio a 31 diciembre).

**Artículo 4º.-** Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo de la correspondiente factura. A estos efectos se entenderá presentado al cobro la correspondiente factura o recibo en el lugar, día y hora que al efecto se señale por los Servicios de Recaudación Municipales mediante los Bandos y anuncios que se publicarán y fijarán en los lugares de costumbre, para todos aquellos que figuren en el correspondiente Padrón o matrícula de beneficiarios de tal servicio, quedando, en este caso, eximido el Ayuntamiento de la presentación individual de la factura o recibo a cada beneficiario.

3.- Es de aplicación expresa el Reglamento de Verificaciones Electricas vigente, extensivo a los suministros de agua, según O. Ministerial de 27 de agosto de 1963 y O. Ministerial de 15 de marzo de 1963.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurrido quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albornos, a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 361/N

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa de Recogida de Basuras y Precio Público de Suministro de Agua, adoptados por el Pleno de esta Corporación con fecha 7/12/95, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado Art. 17, se publica a continuación íntegramente la modificación aprobada. La cual entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el B.O.P. y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

**Modificación Ordenanza Tasa Servicio Recogida de Basuras.**

**Artículo 6. Cuantía. Epígrafes.**

1. Viviendas, 3.000 Pts. por año.
2. Locales, 8.000 Pts. por año.
3. Jardines.

- Menos de 500 m<sup>2</sup>, 2.500 Pts. por año.

- Más de 500 m<sup>2</sup>, 4.000 Pts. por año.

- Urbanizaciones con zonas comunitarias, 30.000 Pts. por año.

- Urbanizaciones, 15.000 Pts. por año.

- Bloques, 10.000 Pts por año.

**Modificación Ordenanza Precio Público Suministro de Agua.**

### Artículo 3. Cuantía.

Será la fijada por las siguientes tarifas.

- Cuota fija trimestral, 300 Pts.

- Consumo Cuatrimestral.

Hasta 28 m<sup>3</sup>, 35 Pts. por m<sup>3</sup>.

Hasta 42 m<sup>3</sup>, 40 Pts. por m<sup>3</sup>.

Hasta 70 m<sup>3</sup>, 45 Pts. por m<sup>3</sup>.

Más de 70 m<sup>3</sup>, 100 Pts. por m<sup>3</sup>.

- Acometida a la red general, 10.000 Pts.

Santa María del Tiétar, a 29 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 386/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ÁVILA**

### EDICTO

*El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ávila y su Partido.*

### HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo número 350/95, a instancia de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herro, contra D. Carlos Molpeceres Rubio y otros, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente se notifica a D. Mercedes Pérez Martínez, esposa del demandado indicado y cuyo paradero se desconoce, la existencia del procedimiento a los fines establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a la indicada, expido el presente en Ávila, a 29 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---